



Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE SEGUROS No. 085-2015 PARA LA RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

CONTRATO No: **085-2015**  
CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE SEGUROS**  
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E  
NIT: 890.205.335-2  
REPRESENTANTE LEGAL: **ARLEDS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**  
Gerente  
CONTRATISTA: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**  
NIT: 860009578-6  
REPRESENTANTE LEGAL: **MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN**  
C.C. 63.304.814 de Bucaramanga  
OBJETO: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL 96-03-101000953 PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.  
VALOR: DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.082.200) M/CTE  
PLAZO DE EJECUCIÓN: De inmediato a partir de la fecha de la suscripción del contrato por las partes contratantes. No obstante lo anterior, la vigencia de la prórroga de la póliza mencionada, será de un (1) año contado a partir de las 24 horas del día 01/07/2015, momento en que se da el vencimiento de la vigencia de la póliza actual

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63350695 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según resolución número No. 612 de marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha marzo 9 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN**, Gerente de la sucursal Bucaramanga, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.304.814 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**; quienes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una de las obligaciones de EL SANATORIO, es garantizar de manera efectiva la prestación de los servicios de salud a sus usuarios a través del personal médico y demás funcionarios de salud que la entidad tiene contratado para tal fin. Por tanto se hace necesario realizar la renovación de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Profesional No. 96-101000953 que ampara los perjuicios causados a terceros a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios (profesionales en el ramo de la salud) que laboran dentro de la institución, y que participan en los procesos asistenciales. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación, de la entidad. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado

1





Nit: 890.205.335-2



## CONTRATO DE SEGUROS No. 085-2015 PARA LA RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

Nº 271 de fecha Junio 30 de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020- Adquisición de servicios- Seguros- Seguro Responsabilidad Civil -del presupuesto vigente del 2.015; **4**). Que existen estudios y documentos previos, suscritos por el Encargado del área asistencial de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia para la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica Clínicas y Hospitales **5**). Que se trata de una contratación directa y por ende se realizó invitación directa a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., quien presentó oferta para la renovación y expedición de la póliza requerida por el Sanatorio conforme al objeto del presente contrato, de la que se concluye que es una entidad especializada en la venta de seguros, propuesta que fue allegada en el término y cumpliendo con los documentos solicitados en la invitación respectiva, tal y como lo certificó el Encargado del área asistencial del Sanatorio de Contratación ESE; **6**) Es de anotar que la contratación planteada no contraría de la ley de garantías electorales (*Ley 996 de 2005*), dado que es una renovación de una póliza o contrato de seguro anteriormente celebrado por parte de una entidad sanitaria y hospitalaria (*Art. 33*), esto atendiendo a la Circular No. 005 del 07 de Abril de 2015, expedida por la Procuraduría que refiere en sus recomendaciones que se debe "5. Verificar el sustento técnico, económico, legal y de cualquier otra índole de las prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de las prohibiciones anotadas, así como la cesión de estos, velando porque siempre cumplan las reglas aplicables a la materia, dentro de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, planeación, transparencia y responsabilidad." De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL No. 96-03-101000953 PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, con cubrimiento a partir de las 24 horas del 01 de julio de 2015 y por el término de un año, de conformidad con los estudios y documentos previos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** La póliza renovada ampara los siguientes riesgos: 1). Responsabilidad Civil Profesional del asegurado frente a los daños que hayan sido causados a un tercero, llamado víctima, como consecuencia de una acción u omisión en el ejercicio de su profesión; 2). La Cobertura comprende también la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado (PLO) por daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios, en que se desarrollan las actividades propias de la profesión médica materia de este seguro; 3). Se ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños personales ocurridos durante la vigencia de la pólizas consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes; 4). Gastos Judiciales y/o Gastos de Defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia; 5). El monto asegurado es la suma de Doscientos Millones de Pesos M/cte (\$200.000.000). **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.082.200) M/CTE. El pago se realizará una vez efectuada y

2





Nit: 890.205.335-2



## **CONTRATO DE SEGUROS No. 085-2015 PARA LA RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

legalizada la entrega de la póliza de responsabilidad civil profesional, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y adjuntando los soportes de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: LA ASEGURADORA**, se compromete a expedir la renovación de la póliza, de forma inmediata a partir la firma del presente contrato. **PARAGRAFO:** la vigencia de la prórroga de la póliza objeto del presente contrato, empezará a regir a partir de las 24 horas del 01/07/2015, momento en que se da el vencimiento de la vigencia del amparo inicial. **CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por el encargado del área asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E; quien tendrá las siguientes atribuciones: **a.)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, **b.)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas del mismo, existentes al momento de proponer. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones de la ASEGURADORA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Cumplir oportunamente con la expedición y renovación de la póliza de responsabilidad civil profesional y entrega de estas en el Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 No. 2-72 Municipio de Contratación; d) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del SANATORIO.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la Entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993. **SEPTIMA: CESION.** Este contrato es intransmisible y LA ASEGURADORA no podrá, sin previo permiso escrito del SANATORIO, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el SANATORIO en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, rubro 2020- Adquisición de servicios- Seguros- Seguros Responsabilidad Civil -del presupuesto vigente del 2.015 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 271 de Junio 30 de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato de seguro y precisan sus condiciones los siguientes documentos: La oferta presentada por la aseguradora, junto con sus anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: NORMAS APLICABLES:** Este contrato de seguro se regula por las normas del derecho privado, las de seguros y demás normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Asegurador, declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia,

3





Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE SEGUROS No. 085-2015 PARA LA RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A**

en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 3 del manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan de común acuerdo que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón de la presente orden, buscarán una solución conforme lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato de seguro se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el correspondiente registro presupuestal.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de julio del año dos mil quince (2015).

**POR EL CONTRATANTE,**

**POR EL CONTRATISTA**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**  
Gerente (E) Sanatorio Contratación E.S.E.

**MARTHA ISABEL TARAZONA ESTUPIÑAN**  
R.L CONTRATISTA

Proyectó:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

